



DÉCIMO SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-2015-10-CONV-09 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-2015-10, PARA LOS TRABAJOS DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE COBRO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, UBICADA EN EL KM 96+743 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (“BANOBRAS”), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDUCIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS HUMBERTO IBARROLA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR LUCIO BARRERA CALVA EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y, POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA SIECP, SERVICIOS DE INGENIERÍA, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PESADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ EL “CONTRATISTA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL RAMOS AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 21 de julio de 2015, las PARTES formalizaron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BNO-GOT-2015-10, para los trabajos de obra: “Ampliación y Modernización de la Plaza de Cobro de San Martín Texmelucan, ubicada en el km 96+743 de la Autopista México – Puebla” (en lo sucesivo la “OBRA”), por un monto de \$234’396,662.23 (Doscientos treinta y cuatro millones trescientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 23/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a ejecutarse en un plazo de 455 (cuatrocientos cincuenta y cinco) días naturales, iniciando a partir del día 24 de julio de 2015 y hasta el 20 de octubre de 2016 (en lo sucesivo el “CONTRATO”).
- II. El 1° de abril de 2016, las PARTES formalizaron el Primer Convenio Modificadorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-01 al CONTRATO, mediante el cual acordaron ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de la OBRA por 59 (cincuenta y nueve) días naturales, contados a partir del 21 de octubre de 2016 y hasta el 18 de diciembre de 2016.
- III. El 25 de noviembre de 2016, las PARTES formalizaron el Convenio de Suspensión Parcial y Reanudación de la Vigencia del CONTRATO, mediante el cual acordaron reconocer la suspensión parcial de los trabajos de la OBRA por 191 (ciento noventa y un) días naturales comprendidos del 15 de abril de 2016 y hasta el 23 de octubre de 2016.



Asimismo, las **PARTES** reconocieron que, a partir del 24 de octubre de 2016, se reanudaron los trabajos de la **OBRA**, motivo por el cual se difirió la fecha de terminación del **CONTRATO** al 27 de junio de 2017.

- IV. El 30 de diciembre de 2016, las **PARTES** formalizaron el Segundo Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-03 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron un incremento al monto de \$1'186,518.08 (Un millón ciento ochenta y seis mil quinientos dieciocho pesos 08/100 M.N.) más el IVA, así como ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de la **OBRA** por 30 (treinta) días naturales, contados a partir del 28 de junio de 2017 y hasta el 27 de julio de 2017.
- V. El 27 de enero de 2017, las **PARTES** formalizaron el Tercer Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-04 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron un incremento al monto de \$17'094,786.39 (Diecisiete millones noventa y cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 39/100 M.N.), más el IVA.
- VI. El 3 de marzo de 2017, las **PARTES** formalizaron el Cuarto Convenio Modificatorio, mediante el cual acordaron modificar el inciso j) del apartado II de las Declaraciones y el penúltimo párrafo de la Cláusula Cuarta *Plazo de Ejecución y Vigencia* del **CONTRATO**.
- VII. El 30 de mayo de 2017, las **PARTES** formalizaron el Quinto Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-05, mediante el cual acordaron un incremento al monto original de \$27'981,360.31 (Veintisiete millones novecientos ochenta y un mil trescientos sesenta pesos 31/100 M.N.), más el IVA, así como ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de la **OBRA** por 30 (treinta) días naturales, contados a partir del 28 de julio de 2017 y hasta el 26 de agosto de 2017.
- VIII. El 31 de mayo de 2017, las **PARTES** formalizaron el Sexto Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-06 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron un incremento al monto original de \$50'115,931.75 (Cincuenta millones ciento quince mil novecientos treinta y un pesos 75/100 M.N.) más el IVA, así como ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de la **OBRA** por 90 (noventa) días naturales, contados a partir del 27 de agosto de 2017 y hasta el 24 de noviembre de 2017.
- IX. El 24 de noviembre del 2017, las **PARTES** formalizaron el Séptimo Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-07 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron: (i) Reducir el monto original en \$10'222,500.48 (Diez millones doscientos veintidós mil quinientos pesos 48/100 M.N.), más el IVA; (ii) Reconocer los conceptos no previstos en el catálogo original y aumentar el monto original en \$924,691.55 (Novecientos veinticuatro mil seiscientos noventa y un pesos 55/100 M.N.), más el IVA el monto del **CONTRATO**; e (iii) Incrementar el plazo de ejecución en 61 (sesenta y un) días naturales, contados a partir del 25 de noviembre de 2017 y hasta el 24 de enero de 2018.



- X. Con fecha 25 de enero de 2018, las **PARTES** formalizaron el Octavo Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-10-DIF al **CONTRATO**, mediante el cual reconocieron un periodo de suspensión por 44 (cuarenta y cuatro) días naturales.
- XI. El 07 de marzo de 2018, las **PARTES** formalizaron el Noveno Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-10-DIF-02 al **CONTRATO**, mediante el cual reconocen un periodo de suspensión, por 46 (cuarenta y seis) días naturales.
- XII. El 10 de abril de 2018, las **PARTES** formalizaron el Décimo Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-10-DIF-03 al **CONTRATO**, mediante el cual reconocen el periodo de suspensión por 29 (veintinueve) días naturales que comprende del día 12 de marzo de 2018 y hasta el 09 de abril de 2018, por lo que la fecha de terminación del **CONTRATO** se difirió para el 23 de mayo de 2018.
- XIII. Con fecha 23 de mayo de 2018, las **PARTES** formalizaron el Décimo Primero Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-08 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de la **OBRA** por 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir del 24 de mayo de 2018 y hasta el 20 de septiembre de 2018.
- XIV. Con fecha 17 de septiembre de 2018, la Residencia de Obra de **BANOBRAS**, emitió el Dictamen Técnico número BNO-GOT-2015-10/012 (**DICTAMEN**), mediante el cual determinó la conveniencia de suscribir el presente instrumento, a efecto ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de la **OBRA** por 69 (sesenta y nueve) días naturales, sin modificar el monto del **CONTRATO**. El **DICTAMEN** se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**.
- XV. Con fecha 17 de septiembre de 2018, el Director de Operación Técnica y Seguimiento de **BANOBRAS**, emitió el oficio número DOTS/152000/567/2018, mediante el cual validó la formalización del presente instrumento, en términos del **DICTAMEN**. El oficio se agrega al presente instrumento como **Anexo 2**.

Con la finalidad de instrumentar lo establecido en los numerales XIV y XV anteriores, con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (**LOPSRM**), los artículos 99, 100, 105 y 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (**RLOPSRM**) y demás aplicables, las **PARTES** comparecen a la suscripción del presente Convenio.

DECLARACIONES

- I. Declara el **FIDUCIARIO**, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:
- A. Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, conforme a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.



- B. Cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad con la escritura pública número 42,910, del 19 de junio del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martí Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo folio mercantil número 80259*, el 16 de agosto de 2017, facultades que a la fecha, no le han sido restringidas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- C. Asiste y suscribe el presente instrumento, en su carácter de Gerente de Operación Técnica, el Ing. Lucio Barrera Calva.
- D. Señala como domicilio convencional para los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en Av. Santa Fe número 485, piso 2, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05349, Delegación Cuajimalpa, en la Ciudad de México.
- I. Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Administrador Único, que:**
- A. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 5,826 de fecha 22 de junio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 215 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad, bajo el folio mercantil número 254390 el 02 de septiembre de 1999.
- B. Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de la escritura pública número 17,251 de fecha 7 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, Titular de la Notaría Pública número 108 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, Titular de la Notaría Pública 78 de la misma Ciudad, en el protocolo de esa Notaría, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 254390 el 20 de marzo de 2006, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- C. Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en Calle Sur 73-A, número 249, despacho 1, Colonia Sinatel, Código Postal 09470, Delegación Iztapalapa, en la Ciudad de México.
- II. Declaran las PARTES de manera conjunta, a través de sus representantes, que:**
- A. Cuentan con todas y cada una de las autorizaciones necesarias y han realizado todos los avisos que, en términos de la **LOPSRM**, el **RLOSPRM**, y demás disposiciones legales que les son aplicables, se encuentran obligadas para la celebración del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en obligarse en términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Las PARTES acuerdan en modificar el primer párrafo de la Cláusula Cuarta del CONTRATO para quedar redactado, a partir de esta fecha, de la manera siguiente:

“CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- El CONTRATISTA ejecutará los trabajos en un plazo de 914 días naturales, iniciando a partir del 24 de julio del 2015 y hasta el 28 de noviembre del 2018, de conformidad con el “Anexo 2”, ...

[...].”

SEGUNDA. SUSTITUCIÓN DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO. Las PARTES convienen en sustituir el “Anexo 2” denominado “Programa mensual para la ejecución de los trabajos” del CONTRATO, por lo que, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, el “Anexo 2” del CONTRATO será el que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3**.

TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente instrumento y de conformidad con las Cláusulas Cuarta y Sexta del CONTRATO, se obliga a tramitar ante la Afianzadora que corresponda, la ampliación de la garantía de cumplimiento a efecto de que contemple incremento acordado en el presente instrumento. El CONTRATISTA se obliga a entregar la ampliación de garantía que establece la presente Cláusula, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

CUARTA. AMPLIACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente instrumento y de conformidad con las Cláusulas Cuarta y Novena del CONTRATO se obliga a tramitar ante la Aseguradora que corresponda la ampliación al plazo del seguro de responsabilidad civil, a efecto de que contemple incremento acordado en el presente instrumento.

QUINTA. NO NOVACIÓN.- Salvo la modificación a la Cláusula Cuarta del CONTRATO que se hace constar mediante el presente instrumento, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal, los antecedentes, declaraciones y cláusulas pactadas en el CONTRATO que no fueron expresamente modificadas mediante el presente instrumento, por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna del CONTRATO. En ese orden de ideas, el presente instrumento, el CONTRATO y sus convenios modificatorios conforman una sola unidad contractual.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para toda aquello que no esté estipulado en el mismo, las PARTES se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra razón. Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios



asentados en el presente instrumento, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Leído que fue por las **PARTES** el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México, el día 20 de septiembre de 2018, en 2 (dos) ejemplares.

POR EL FIDUCIARIO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

LUIS HUMBERTO IBARROLA DÍAZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

ASISTE

LUCIO BARRERA CALVA
GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA

POR EL CONTRATISTA
SIECP, SERVICIOS DE INGENIERÍA, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
PESADA, S.A. DE C.V.

MIGUEL ÁNGEL RAMOS AGUILERA
ADMINISTRADOR ÚNICO

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DÉCIMO SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-2015-10-CONV-09 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-2015-10, PARA LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE COBRO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, UBICADA EN EL KM 96+743 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA", SUSCRITO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD DENOMINADA SIECP, SERVICIOS DE INGENIERÍA, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PESADA, S.A. DE C.V., DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.